

1.922 ENVIGADO

54

Acuerdo n° 1° (De 1922 - Diciembre 6)
Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos pa-
ra el año de 1923

El Consejo Municipal de
Envigado en uso de sus facultades le-
gales Acuerda:

Parte primera

Presupuesto de Rentas

Art. 1°

Parte Segunda

Presupuesto de Gastos

Departamento de I. Pública
Capítulo 1°

Gastos Especiales

Art. 35 - Para continuar el edificio de la
Escuela Modelo \$ 2300 "

Art. 36 Para reparación de los Locales de
I. Pública \$ 200

Art. 37 Para mobiliario y útiles de las Escue-
las primarias \$ 500

Art. 38 Gastos imprevistos 5

Capítulo
Pasan

3.005

lo 2º

Gastos generales

- Artº 39 Subvención al Colegio de San Juan de la Presentación a cuenta de los mensuales \$ 360
- Artº 40 Subvención al Colegio de Santa Gertrudis a \$ 30⁰⁰ mensuales. \$ 360
- § Para gozar de estas subvenciones las Directoras de uno y otro plantel tienen obligación de dar enseñanza gratuita tres alumnos
- Artº 41 Para pago de becas a cargo del Distrito en las Escuelas Normales y de Agricultura \$ 400
- Artº 42 Sueldo de \$ 0.16 diarios otorgado a ocho estudiantes en Plantales de Segunda enseñanza de Culiacán según Adjudicación que haga el Consejo \$ 500
- Artº 43 Para pago de arrendamiento de locales para Escuelas rurales \$ 400
- Artº 44 Para útiles de escritorio de Maestros Oficiales y Alumnos de la Escuela Normal de Tabaneta \$ 80
- Artº 45 Para vestidos de cinco pobres que concurren a las Escuelas Oficiales \$ 300
- Artº 46 Para premios en las Escuelas \$ 30
- Artº 47 Para viáticos y vehiculos de los Maestros Calificadores de las E.E. rurales y Externas \$ 60
- Artº 48 Para sobresueldos del Director de la E. urbana de varones a \$ 5⁰⁰

Paran

\$ 5495

Vienen	\$	5495
Mensualidades y de H ^{os} para Cada uno de los Obreros Oficiales (32)	\$	1116
Art 49 Gastos imprevedidos	\$	5
Total	\$	6616

Departamento de

Parte Tercera

Disposiciones generales.

= Dado en Barranquilla a 4 de Diciembre de 1922 Después de discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días.

= Jefe Presidente = Pedro Pablo González A. =

= Francisco Calle L. = Jis. = Recibido el día seis de Diciembre de mil novecientos veintidos, y lo firmo

G. al desfructo del Sr. Alcázar L. = Jis. =

Managua R. = Jis. = República de Colombia

bin. & Depto de Antioquia = Barranquilla.

Diciembre seis de mil novecientos veintidos.

= Públicos y ejecutivos = Heliodoro y afina

ta F. = Eliseo Saldarriaga R. = Jis. =

"Alcalde de Antioquia" entre líneas rectas."

Res copia

Remigado, 18 de Diciembre de 1922

Eliseo Saldarriaga R.

enero 11.

aprob.

RRE.



Acuerdo N° 1° (De 1922. (De
cuenta 6.)

Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos pa-
ra el año de 1923

El Consejo Municipal de Enrigusto, en
uso de sus facultades legales
Acuerda:

Parte primera Presupuesto de Rentas

Art. 1° (El Monto de Rentas del Municipio en el año
de 1923, comprendido de 1° de Enero a 31 de
Diciembre, se calcula aproximadamente
en la Cantidad de veintisiete mil cua-
trocientos noventa y cinco pesos (\$27,495-
Segun el siguiente promenor:

Capitulo 1°

Producto de bienes Municipales

- | | |
|---|------------|
| 1° Existencia de fondos Comunes en fincas de
Enero | \$ 500 " |
| 2° Existencia de fondos Especiales de E.
Pública | \$ 2000 " |
| 3° Producto de arrendamientos de comu-
dads en favor de los fondos del Dto. | \$ 20 " |
| 4° Productos de arrendamiento de aguas
a cinco pesos anuales froya | \$ 50 " |
| 5° Arrendamiento de hatos de a \$0.30
cabeza de ganado mayor y a \$0.20
de ganado menor | \$ 850 " |
| 6° Arrendamiento de mesas | \$ 758 |
| 7° Arrendamiento de locales para
Pasen | |
| | <hr/> 4178 |

4178

ra espectáculos públicos	10
8.º Producto de Coto a \$0.50 ca- beza de ganado mayor, y \$0.20 por cabeza de ganado menor	\$ 30
9.º Producto de multas a favor del Tesoro Mpl	\$ 50
10.º Producto del valor de desajua- dos a las Alcantarillas Construi- das por el Dto	50

Capítulo 2.º

Contribuciones Municipales

1.º Producto de la Contribución de en- cueros	\$ 1200
2.º Ocupación de puestos en la pla- za para la venta de ganado ma- yor a \$0.40	\$ 540
3.º Ocupación de puestos en la plaza para la venta de ganado menor a \$0.30	\$ 450
4.º Ocupación de puestos en la pla- za para la venta de Cuchillos, a \$0.10	\$ 30
5.º Producto de la venta de oleas de ganado menor a \$1.50 por cabeza	\$ 5500
6.º Impuesto de billar a \$100, y 50 por mensualidad, por los antei- prados	" "
7.º Impuesto sobre galerías de en- cuentra por su apertura y cierre por mensualidad, por los antedichos	650
8.º Impuesto de Clubs a \$50 por Paran	\$ 10692

apertura y \$50 por mensualidad " " " "

9° Impunidad del juego de dados a \$20 por apertura y \$20 por mensualidad " "

10° El 10% de las rifas que se verifiquen con permiso de la Autoridad \$ 20

11° Producto de espectáculos públicos así:
Trescientos pesos por cada corrida de toros, y cinco pesos por cada espectáculo público de otro orden \$ 20

12° Prestas o requisos públicos en la ciudad señalada por la ley, y con permiso de la Autoridad, Trescientos pesos diarios " "

13° Producto de bailes a treinta pesos por cada uno " "

14° Producto de vehículos de ruedas así:
\$2⁰⁰ por cada automovil, cliva o autocamion; \$1.50 por cada coche; \$0.50 por cada carretilla, carruaje y carro de carga \$ 400

15° Derechos de excavaciones así: por cada metro lineal de calle o plaza que se rompa para construir o reparar cañerías \$0.10 50

§ El individuo que tenga que hacer alguna excavación en la plaza o calles públicas, debe consignar a la Tesorería de Rentas una suma, que a juicio del Tesorero satisfaga para responder del trabajo de reparación \$

16° Diez centavos diarios que se pagarán por el depósito de materiales de construcción o escombros en las calles públicas y plaza, siempre que el Pasan \$

los se demueven enas de remembratio
horas

20

17 Productos de avisos que se pujan en los
tableros pùblicos a \$0.20 cada uno \$

5

18 Productos de tiendas y boticas asi:
Un peso mensual por cada una de
las segundas; y \$1^{oo} \$0.75 y \$0.50
por cada tienda de 1.^a 2.^a y 3.^a clase
respectivamente

540

19 Cerveza mensual que se fraguian
por cada menderio anticipadamente \$

60

20 Cincuenta Centavos mensuales por ca-
da Carniceria

24

21 Productos de sellos de pesos y reschidos
a \$0.10 por cada uno \$

2

22 Veinte Centavos por registro de cada man-
ca de ganados, y \$0.10 por la revale-
dacion

2

23 Productos del gravamen de fabricas
asi - \$200^{oo} por mensuales por cada
fabrica de tejidos de algodón; \$40 men-
suales por cada tenessa o Curtiembre de
piel; \$10^{oo} por cada Carpenteria;
y \$3. mensuales por cada Herreria, fabri-
ca de calzados manuales, tallabarterias
y fabricas de bebidas gaseosas,

3108

24 Un peso mensual por cada prese-
ncia publica

12

Capitulo 3^o

Auxilios Departamentales

1^o Participacion en la Renta de Licores \$

4500

2^o Idem Patan

\$ 19.455

Venen

2.º Sol en de tabaco

58
19455

3.º Sol en la de Seguido de ganados ma-

\$ 5.000

for

\$ 1.600

Capítulo 4.º

Contrataciones extraordinarias

1.º Auxilios Nacionales

" "

2.º Empréstitos

" "

Capítulo 5.º

Créditos por Cobrar

1.º Créditos, productos y contribucio-
nes por Cobrar de Arrendamientos anteriores

1440

Total de Rentas

27.495

Parte Segunda

Presupuesto de Gastos

Art. 2.º Abren al Alcalde Municipal del Distrito un Crédito hasta por la suma de veinticinco mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$ 25.683⁰⁰), para cubrir los gastos de la Administración Municipal a cargo del Sr. Alcalde, en el año de 1923, según el siguiente promenor:

Departamento de Gobierno
Capítulo 1.º

Culto público

Artº 3º Para la fiesta religiosa que se celebra el 1º de Enero en acción de gracias al Jefe poderoso \$ 40

Capítulo 2º

Consejo Municipal

Artº 4º Sueldo Del Secretario Del Consejo a \$25 mensuales \$ 300

Capítulo 3º

Ministerio público

Artº 5º Sueldo del Personero Municipal a \$40 mensuales \$ 480

Capítulo 4º

Alcaldía Municipal

Artº 6º Sueldos Del Alcalde Municipal a \$45-⁰⁰ mensuales 540

Artº 7º Sueldos Del Secretario de la Alcaldía a \$40-⁰⁰ mensuales 480

Capítulo 5º

Oficina De Estadística

Artº 8º Sueldo Del Oficial de Estadística a \$45-⁰⁰, mensuales 540

§ Este empleado prestará también servicios de escribiente en la Alcaldía sin perjuicio de atender de preferencia a las tareas de la Estadística

Capítulo 6º

Policía Municipal

Artº 9º Sueldo de Cuatro Agentes de Policía para la Cabecera a \$32-⁰⁰ mensuales \$ 2380

Pasaron

Vienen

2380 59

	Quales Cada uno	\$	1536
Artº 10	Sueldo de un Comisario especial para las Escuelas a \$ 32 ⁰⁰ mensuales	\$	384
Artº 11	Sueldo bruto de seis Agentes auxiliares de policía, que prestarán servicio en días de feriado a \$ 080 c/u	\$	60
Artº 12	Sueldo de un Comisario especial para la vigilancia de las Aguas del Dto. a \$ 15 ⁰⁰ mensuales	\$	180

Capítulo 7º

Corregimiento de Sabaneta

Artº 13	Sueldo del Inspector de Sabaneta a \$ 15 ⁰⁰ mensuales	\$	180
Artº 14	Sueldos del Secretario de Sabaneta (Inspección) a \$ 20 mensuales	\$	240
Artº 15	Sueldo de un agente de Policía gran Sabaneta a \$ 32 ⁰⁰ mensuales	\$	384

Capítulo 8º

Gastos varios

Artº 16	Pago mensual y útiles de escritorio para las Oficinas públicas y municipales	\$	100
Artº 17	Para arrendamiento de locales para las oficinas de Sabaneta en el año	\$	120
Artº 18	Para uniforme de seis Agentes de policía en el año	\$	240
Artº 19	Para gastos impresarios	\$	20
Total			\$ 5824

Departamento de

Vienen

\$

3576

Artº 29	Para Construcción y reparación de plaza, Calles, de acueductos, alcantarillados y fuentes públicas	3100
Artº 30	Para reparación de la Casa Consistorial y demás edificios públicos, menores los de J. Pública	250
Artº 31	Para fraso del Alumbrado público	400
Artº 32	Para Colocación de la grila en la plaza de Sabaneta, y construcción del acueducto	600
Artº 33	Para gastos de Construcción de exoneración públicos ordenados por la Junta Central de Higiene, su resolución N° 181 del presente año	100
Artº 34	Gastos imprevistos	5
Total		8031

Departamento de J. Pública

Capítulo 1º

Gastos especiales

Artº 35	Para continuar el edificio de la Escuela modelo	2300
Artº 36	Para la reparación de los Locales de J. Pública	200
Artº 37	Para mobiliarios útiles de las Escuelas primarias	500
Artº 38	Gastos imprevistos	5

Capítulo 2º

Gastos Generales

Artº 39	Subvención al Col. de Sembradas de Representación a tiempo fijos mensuales	360
Pasaron		3365

Vienen

3365

Artº 40	Subvención del Colegio de Santa Gertrudis a \$ 30 ⁰⁰ mensuales	\$ 360
§	Para gozar de estas subvenciones las Directoras de uno y otro Plantel tienen obligación de dar enseñanza gratis a las Alumnas	
Artº 41	Para pago de becas a cargo del Dr. Venustiano Cuelas & Derivales de la Agricultura	\$ 400
Artº 42	Beas de \$ 0.16 diarios otorgados a ocho estudiantes en plantelos de segunda enseñanza de Medellín, según adjudicación que haga el Coni.	\$ 500
Artº 43	Para pago de arrendamiento de locales para las Escuelas rurales	\$ 400
Artº 44	Para útiles de escritorio de Maestros Oficiales y Alumnos de la Escuela Normal de Babaneta	\$ 80
Artº 45	Para vestidos de vivos colores que concurren a las Escuelas Oficiales	\$ 300
Artº 46	Para premios en las Escuelas	30
Artº 47	Para viáticos y vehiculos de los maestros Calificados de las E.E. rurales y alternadas	\$ 60
Artº 48	Para sobresueldos del Director de la Escuela urbana de varones a \$ 5 ⁰⁰ mensuales, y de \$ 4 ⁰⁰ para cada uno de los Demás Maestros oficiales (32)	
Artº 49	Gastos imprevistos	1116
	Total	5
		\$ 6616

Departamento de

Justicia

Capítulo 1.º

Juzgado Municipal

Art 50 Sueldo del Juez Municipal a	
\$50- ⁰⁰ mensuales	\$ 600
Art 51 Sueldo del Secretario del Juzgado	
a \$50- ⁰⁰ mensuales	\$ 600

Capítulo 2.º

Gastos Diversos

Art 52 Para su manutención y conducción de	
reos y sindicados a cargo del Dto. Práctico	60
Art 53 Para Campesía y alquiler de prisiones	10
Art 54 Para útiles de trabajo extramuros de	
detenidos en la Cárcel	10
Art 55 Para pago de vehículos de los funcionarios	
de instrucción cuando tengan	
que salir de la Cabecera por asuntos de	
Servicio	20
Art 56 Gastos impresos	5
Total	\$ 1305

Dep'to de Higiene y Beneficencia

Capítulo único

Gastos del ramo

Art 57 Sueldo del Médico Oficial y	
Presidente de la Junta Permanente	
de Sanidad a \$40- ⁰⁰ mensuales	\$ 480
Art 58 Auxilio al Hospital de Caridad a tien	
ta por meses	\$ 360
Art 59 Para inhumación de Cadáveres	20
Art 60 Para entretiempo de animales	5
Pasan	\$ 865

Vienen

Art. 61	Para Compra de virus vacuno / preseron	865
Art. 62	Conduccion de enajenados	50
Art. 63	Gastos impresos	5
	Total	925

Dep'tto. de Deuda Publica

Capitulo unico

Pasivo del Municipio

Art. 64	Para pagar lo que se debe por con- tratos que se deban o vanen en el año de la Deuda Contrasta con la Mutua Nacional	500
Art. 65	Para Derolucion de Cantidades que son sentencias ejecutoriadas deban hacer se por el Tesoro	250
Art. 66	Para pagar en frente lo que el Mun- cipio debe al Colegio "Virbe. Angel" por la Compra del local en donde funcio- na el plantel, a razon de \$ 100 ms mensuales	1200
Art. 67	Gastos impresos	5
	Total	1955

Recapitulacion

Presupuesto de Rentas	\$ 27.495
Presupuesto de Gastos	25.683
Dep'tto. de Gobierno	\$ 5.824
" de Hacienda	\$ 1027
" de D. Publicas	\$ 8031
" de J. Publica	\$ 6616
" de Justicia	\$ 1035
" de Beneficencia	\$ 925
" de Deuda publica	\$ 1955
	25.683

Parte tercera

Disposiciones Generales

- Art^o 68 - Establécense pla tanja de terrenos e in-
puento a que se continúan los Capítulos 1.^o y 2.^o
de la fuente fumen del presente Orden.
- Art^o 69 - Entre los Inmuebles de terrenos como los inpuen-
to se celebrarán por Anticipo.
- Art^o 70 - Los deudores morosos que no puedan Conside-
rarse como defraudadores, pagarán un resca-
go de dos por Ciento Irregular.
- Art^o 71 - Son defraudadores de los impuestos inpuen-
cipales todos aquellos individuos a quienes fue-
ra imputada morosidad; Como el que establece
un baile, sin permiso del Jefe de Policía;
el que entra en operaciones propias de un
banco financiero, sin llenar los requisitos le-
gales, y como tales serán tratados con multa e
igual al cuadruplo del impuesto respectivo,
sin pagar de multa (500) =
- Art^o 72 - Caso de que por cualquier motivo no se
eficida oportunamente el decreto sobre Pre-
supuesto, para el periodo siguiente, se con-
siderará prorrogada la vigencia hasta que
se eficida el otro. = Dado en Cuzco a
4 de Diciembre de 1922, Desempeño Disente
y aprobado en los debates que se verificaron
en Districto Chas. = El Presidente = Pedro
Pablo Gonzalez A. = Francisco A. Calle L.
= Recibido el día seis de Diciembre de 1922
y lo hago al despacho del Sr. Alcalde.
= República de Colombia, = Departamen-
to de Antioquia = Alcaldía Mpl. = Enroga
a Diciembre seis de mil novecientos veintid-
os. = Publíquese y ejecutese = Helodoro

Yaprala T. = Eliseo Salazar R. -
= Publicado por tanto, el Presupuesto
anterior, el Domingo 17 de Diciembre de
del movimiento reproductivo."

(A Copia)

Enviado 18 de Diciembre

De 1922. Eliseo Salazar R.
as



Medellín, 11 de enero de 1923

Visto - Bueno

Luis R. Escobar

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 12 de Enero de 1923 63
y a despacho.

Manuel Velazquez

Gobernación del Departamento.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION 1.ª

Medellin, 26 de Enero de 1923

Al Acuerdo N.º 1 de fecha 6 de Diciembre próximo pasado
del Distrito de *Envigado* se observa lo siguiente:

Considera este Despacho que el impuesto mensual de docecientos pesos, oro por cada fábrica de tejido de algodón, de que trata el Art. 23, es excesivo, y que, por consiguiente, no consulta la equidad y la justicia como lo exige el Art. 43 de la Ordenanza 50 del 919. - No se ve la razón que pueda tener el H. Concejo de Envigado para establecer semejante gravamen sobre empresas que contribuyen al progreso y prosperidad del Municipio. - Además, conviene advertir que el impuesto de que se trata no podrá hacerse efectivo de aquellas empresas que, por razón de contratos vigentes, obligatorios para el Municipio, están eximidas de pagarlo, pues, de lo contrario, se violaría no sólo el Art. 1602 del Código Civil, sino también el 31 de la Constitución Nacional. -

Si se establecen impuestos nuevos o se aumentan los existentes, en todo adicional debe expresarse que si los nuevos impuestos ni los aumentos se hacen efectivos, sino seis meses después de publicarlo el precepto, de conformidad con el Art. 69 del Acto Legislativo N.º 3 del 910, que es aplicable a los Acuerdos Municipales, según resolución N.º 226, de fecha 20 de Diciembre último, del Ministerio de Fomento, en armonía con el Concepto del Consejo de Estado. - (Véase la Gaceta Departamental N.º 2.095, correspondiente al 16 de Diciembre último). -

Falta apropiar partidas - en el Departamento de Beneficencia - para el pago de vacunadores en tiempo de epidemia, para la curación de personas por las atacadas de enfermedades venéreas y sífilíticas, para fundar y sostener, con fondos del Municipio un Hospital de Cuidado y para el sostenimiento de un Asilum Veterinario graduado que se encargue de la inspección de carnes (Véase

los artículos 133, 139 y 140 de la B.O. 50 del 9/19 y 1º de la H. 19 del 9/21). -

Las cantidades presupuestas en los artículos 1, 2, 3 y 9 deben trasladarse al Capítulo relativo a las "Entradas extraordinarias". -
(Art. 4 de la Ley 50 del 9/15). -

Atendidas que sean las observaciones precedentes, se aprueba el Acuerdo en referencia. -

Cópulas y devuélvase por duplicado. -

Ricardo Linéres Baranillo

El Secretario de Fomento,

José María Peraza

DE COLOMBIA
D. DE ARTÍCULO
CONSEJO NAL.

Febrero 5 de 1923

El H. Consejo, en sesión de hoy, consideró las anteriores observaciones y resolvió:

Para puéstralo e informe y presentar el respectivo proyecto Adicional al de Presupuesto de P. y G. comisionándose al H. C. Echeverez E. y al Sr. Personero

El Presidente Baltasar Ruiz

Francisco Calle L

64
GOVERNACION DE ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SECCION PRIMERA.

Medellín, 23 de junio de 1923.

Se aprueba el Acuerdo No. 1. de fecha 6 de diciembre de 1922, expedido por el Consejo Municipal de Envigado, excepto en lo relativo al gravamen sobre Fábricas de Tejidos de algodón, de que trata el art. 23 del Cap. II, pues este Despacho sigue estimando que no consulta la equidad y la justicia, y que, por tanto, no se amolda a lo dispuesto por el art. 42 de la Ordenanza 50 de 1919.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Hacienda encargado del Despacho,

Alfredo Lock

Por el Secretario de Gobierno, ausente el Subsecretario,

Juan de Barral